

1112



JESUS TOLEDANO GARCIA NOTARIO C/ LOS BALCONES, 14. C.P (35001) LAS PALMAS DE G.C (LAS PALMAS) 窗: 928 312200 墨: 928 332090 运: jesustoledano@notariado.org

NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE MECANICA, ELECTRICIDAD Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, SOCIEDAD LIMITADA", Unipersonal.

EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA MI RESIDENCIA, a diez de abril del año dos mil quince.

Ante mí, **JESUS TOLEDANO GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias.

COMPARECE

edad, nacida el 24 de Julio de 1960, casada en régimen de separación de bienes con DON DARIO DOMINGUEZ MEDINA en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada el catorce de Noviembre de 2003 por la Notario de Las Palmas de Gran Canaria Doña Amalia Isabel Jiménez Almeida, con número 3543 de Protocolo, inscrita en el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 104, página 265 de la Sección Segunda, según resulta de copia autorizada e inscrita que he tenido a la vista, empresaria, vecina de Santa Brígida, con domicilio en la calle

EXPONE

I. Que al amparo del Real Decreto Ley 13/2010 de 3 de diciembre, DOÑA MARIA MONTSERRAT VILLALBA RUIZ tiene decidido la constitución de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto su propósito, formaliza la presente escritura con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-

una Compañía Mercantil Unipersonal de Responsabilidad Limitada, que girará en el Comercio bajo la denominación de "INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE MECANICA, ELECTRICIDAD Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, SOCIEDAD LIMITADA", Unipersonal. Tendrá su domicilio en Santa Brígida, 35300, Los Toscanes, calle Hubara, número 14, y su duración será indefinida y de nacionalidad española y dará comienzo a sus operaciones el día de la fecha de esta escritura.

Su actividad esencial será CNAE 8532.- Educación Secundaria



自身部的自动制制剂。



/			
Técnio	a v Prof	esional	Real and last 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO. -----

La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos, los cuales quedan redactados por mí, el Notario, en la forma que consta en el anexo unido a esta matriz, extendidos en dos folios de papel común, dándose aquí por reproducidos en evitación de repeticiones innecesarias.

Previa lectura que le hago y notificación del contenido de dichos Estatutos, que se dan por reproducidos en este lugar, Yo, el Notario, los incorporo a esta matriz para que formen parte íntegramente de la misma.

1- PUBLICIDAD DE LA UNIPERSONALIDAD.-

a) La pérdida de la situación de Unipersonalidad y el cambio

del socio único como consecuencia de haberse transmitido algunas o todas las participaciones sociales, se harán constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. ------

b). En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria.

2.- DECISIONES DEL SOCIO UNICO. -----

El socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad. ------

3. CONTRATACIÓN DEL SOCIO ÚNICO CON LA SOCIEDAD UNIPERSONAL.

- a) Los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones.
- b) En caso de concurso del socio único o de la sociedad, no serán oponibles a la masa aquellos contratos comprendidos en el





1981950 (300)

apartado anterior que no hayan sido transcritos al libro-registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en memoria no depositada con arreglo a la ley.----c) Durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de

celebración de los contratos a que se refiere el apartado a), el socio único responderá frente a la sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta como consecuencia de dichos contratos. -----

TERCERA.- CAPITAL SOCIAL. -----

El capital social se fija en TRES MIL EUROS (3.000,00 €), dividido en TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3000, ambas inclusive, acumulables e indivisibles. -----

SOCIALES CUARTA - PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCION DE LAS MISMAS .- DESEMBOLSO Y APORTACIONES .----

El capital social se halla totalmente suscrito y desembolsado, habiendo efectuado el partícipe mediante aportación en metálico. ----

Las TRES MIL participaciones sociales en que se divide el

capital social quedan adjudicadas al socio fundador, con carácter privativo.

QUINTA - PRIMERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON CARACTER UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD -

El socio único fundador, como único socio tenedor de la totalidad de las participaciones que representan el capital social, ejerciendo las competencias de la Junta General que como tal le corresponden de conformidad con lo previsto en el <u>ARTICULO 15 de</u> la Ley de Sociedades de Capital, acuerda:

<u>1º.-</u> Designar como Administrador Único de la Compañía, por plazo <u>INDEFINIDO</u>, a <u>DOÑA MARIA MONTSERRAT VILLALBA</u>

RUIZ en la forma prevista en el artículo 19 de los Estatutos Sociales con las facultades que el citado artículo y el resto de los Estatutos Sociales le atribuyen.

El designado acepta el cargo, haciendo constar que sus circunstancias personales son las reseñadas al principio de esta escritura y que se dan aquí por reproducidas; se compromete y obliga a desempeñar dicho cargo bien y fielmente en beneficio de la





Sociedad. -----

2° .- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

DURANTE LA FASE ANTERIOR A LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD .- Durante dicha fase y para los efectos determinados en la Ley de Sociedades de Capital, se confieren al Órgano de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general.

- 3º.- Que los actos y contratos celebrados por el Órgano de Administración con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en dicho Registro. -----
- 4°.- Asimismo, y dando a este acto el carácter de Junta General, se acuerda contratar al propio Administrador Único compareciente como Director General de la entidad. -----

SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES.----

Manifiesta el otorgante que no le alcanza ninguna de las incompatibilidades establecidas en las disposiciones vigentes, y, en especial, las señaladas en el Artículo 230 de le Ley de Sociedad de Capital y demás disposiciones legales aplicables. ---

SEPTIMA.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD. El Sr. compareciente me exhibe original de certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, acreditativo de que no existe ninguna otra sociedad registrada con la denominación de la ahora constituida, cuya certificación me entrega para unir a esta matriz, documentada, e insertar en las copias que de la misma se expidan. OCTAVA.- El Sr. compareciente solicita la inscripción parcial para el caso previsto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, solicitando expresamente la no inscripción de la cláusula octava de la presente escritura. NOVENA.- Se solicita la exención del concepto operaciones societarias, respecto de esta escritura de constitución de sociedad

NOVENA.- Se solicita la exención del concepto operaciones societarias, respecto de esta escritura de constitución de sociedad limitada, de conformidad con el Artículo 45.1B.11 del texto refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con la redacción dada por el Real Decreto 13/2010.-----

Y se solicita la aplicación de las bonificaciones en cuanto a los honorarios del notario autorizante y del registrador mercantil establecidos en el mismo Real Decreto. E igualmente la exención de tasas por la publicación en el BORME.

AUTORIZANTE:-----

El compareciente atribuye al notario autorizante la facultad de





TERRITOR !

advertidos defectos electrónicamente los Registrador Mercantil en su calificación, tanto respecto de esta escritura como de los estatutos incorporados, siempre que dicha subsanación se ajuste a la calificación registral.

UNDECIMA.- En el mismo día de su otorgamiento, remito en forma telemática al Registro Mercantil del domicilio de la sociedad copia autorizada electrónica de la presente escritura, y solicito telemáticamente el CIF provisional de la sociedad. -----

Así lo dice y otorga ante mí. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los comparecientes, según actúan, quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones cumplimiento. Su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, calle Los Balcones, número catorce, y en su defecto, el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo.

Hice las reservas y advertencias legales y en especial las de carácter fiscal, la de la necesidad de que la primera copia de esta escritura sea inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia y en particular las de prohibición de ocupar cargos en la sociedad objeto de esta escritura a las personas declaradas incompatibles por la legislación vigente, en la medida y condiciones fijadas en la misma. -

Leída la presente escritura por la compareciente y explicada por mí, el Notario, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma.

De que me acredita su personalidad con los documentos reseñados en la comparecencia y en general del íntegro contenido de esta escritura extendida en cinco folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro posteriores en orden correlativo, yo, el Notario, que signo y firmo, doy fe.

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL. DISPOSICION ADICIONAL 3º LEY 8/1989, DE 13 DE ABRIL Y REAL DECRETO 1.426/1989 DE 17 DE NOVIEMBRE. DOCUMENTO SIN CUANTIA -

Sigue la firma y rúbrica de la compareciente.-Signado J. Toledano.-Rubricado y sellado.

DILIGENCIA.- La pongo, yo, JESUS TOLEDANO GARCIA, para hacer constar que el día diez de enero del año dos mil quince he recibido la documentación correspondiente al C.I.F., provisional





otorgado a la sociedad constituida en virtud de la escritura que antecede, documento que por fotocopia, con valor de testimonio, incorporo a esta matriz. -----

De todo lo cual, así como de extenderse esta diligencia en parte en el ultimo folio en que finaliza la anterior que es el número CB5406933 y que concluye en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, DOY FE.- Signado J Toledano. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE ENVIO Y RECEPCION TELEMATICA. ------ENTRADA Y ASIENTO DE PRESENTACION

En Las Palmas de Gran Canaria, yo, JESUS TOLEDANO GARCIA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, HAGO CONSTAR que el mismo día de su otorgamiento he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede a los efectos de su inscripción en el mismo, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. -----

Asimismo, HAGO CONSTAR que, el mismo día de su otorgamiento, he recibido por vía telemática la comunicación relativa

a la entrada de la presente escritura en el Registro Mercantil, con el número 1/2015/3.668,0,-----Y que también he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que la presente escritura ha causado en el Registro Mercantil, con fecha diez de abril del año dos mil quince, Diario 218, Asiento 1,233,-----Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel notarial, el mismo día en que se practica el asiento de presentación, yo, el Notario, DOY FE. Signado J Toledano. Rubricado v sellado.-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS: -----ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE MECANICA, ELECTRICIDAD Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, SOCIEDAD LIMITADA". -----CAPITULO I. ----**DISPOSICIONES GENERALES** ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE MECANICA, ELECTRICIDAD Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, SOCIEDAD LIMITADA". -----ARTICULO 2°.- La Sociedad tiene por objeto: -----CNAE 8532.- Educación Secundaria Técnica y Profesional. ----CNAE 8559.- Otra educación n.c.o.p. -----Las actividades enumeradas precedentemente podrán ser realizadas por la sociedad, directa o indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades con objeto idéntico o ARTICULO 3°.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. -----Las actividades incluidas en el objeto social que puedan ser realizadas por profesionales quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, en el sentido de que tales actividades no serán ejecutadas directamente por la sociedad, sino

que en estos casos la sociedad participará como intermediaria entre el cliente y el profesional, persona física que, vinculada a la

ned Sida hasadday's'



sociedad, desarrolla efectivamente la actividad profesional. ----
ARTICULO 4°.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento da la escritura fundacional. ------

ARTICULO 5°.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. -----

ARTICULO 6°.- El domicilio de la sociedad se establece en Santa Brígida, Los Toscanes, 35300, calle Hubara, número 14. -----

CAPITULO II.

REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTICULO 8°.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley.

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prende deberá constar en documento publico. La constitución de otros derechos reales deberá constar en escritura pública. Los derechos frente a la sociedad se podrán ejercer desde que esta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre. -----

ARTICULO 9°.- La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículo 106 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

ARTICULO 10°.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el cargo de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los Derechos del socio.

CAPITULO III ORGANOS SOCIALES. -----ARTICULO 11° .- Los órganos Sociales son la Junta General v los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. -----ARTICULO 12°.- JUNTA GENERAL Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.----ARTICULO 13°.- CONVOCATORIA. -----La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que consta en el libro registros, por correo certificado, con acuse de recibo.-----Quedan a salvo los supuestos en los que la Ley establezca requisitos especiales en cuanto a los plazos o forma de convocatoria, ------ARTICULO 14°.- ASISTENCIA y REPRESENTACIÓN. -----Todos los socios, tienen derecho a asistir a la Junta General por si o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las Participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y sí no consta en documento Publico deberá ser especial para cada Junta.----ARTICULO 15°.- ADMINISTRADORES.----La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador Único, dos mancomunados o dos o más solidarios, con un máximo de cinco.-----ARTICULO 16° .- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. -----ARTICULO 17°.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día.----ARTICULO 18° .- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores. Los Administradores por tanto, la representará en el giro y tráfico de la misma, así como en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social, teniendo facultades lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios,

obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin mas excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto

social -----



TAREST LEGISLE



ARTICULO 20°.- Los Socios tendrán derecho a separarse de la sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Juhta General, por las causas y en la forma previstas en los artículos 346 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. -----CAPITULO V. -----

DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN. -----

ARTICULO 21°.- La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ARTICULO 22°.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución.

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.-----

Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se halla sometido a la aprobación de la Junta General el Balance Final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Lev. -----

ARTICULO 23°.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. --CAPITULO VI

SOCIEDAD UNIPERSONAL

ARTICULO 24°.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que ésta circunstancia se hubiese registro en el Registro Mercantil, aquel responderá personal, ilimitada v solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.-

Sigue la firma y rúbrica de la compareciente.-

CSV: 12814001-INC-15051086-INR-19032739





DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. MONTSERRAT VILLALBA RUIZ, en solicitud presentada al Diario con fecha 30/03/2015, asiento 15051968,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE MECANICA ELECTRICIDAD
Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Quince.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes. El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL http://www.rmc.es/csv

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.







bankinter



BANKINTER, S.A., con Domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 29, y C.I.F. A-28157360, y en su nombre y representación los apoderados del mismo D. Juan Manuel Viera Fernández y D. Juan Cirilo De La Cruz Arquero

CERTIFICA

Que han sido ingresadas en la Cuenta núm. 0128/0813/11/0100029147 abierta en esta Entidad a nombre de INSTIT DE FOR PROF DE MECANICA ELECTRICIDAD Y ENERGIAS ALTERNA SL (Sociedad en proceso de Constitución) las siguientes cantidades, que según nos indica nuestro cliente, corresponden a aportaciones hechas, según se detalla a continuación, para la Constitución de la citada sociedad:

ingreso realizado por l	Recha: 08.04.2015	Jinporte (Euros) 3,000,00
MONTSERRAT VILLALBA RUIZ, NIF 51639303W	08.04.2013	

Aportaciones realizadas por las personas que se detallan, según indica nuestro cliente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda a petición del interesado, se explde la presente Certificación a 09/04/2015.

scrito en el registro especial de certificados de esta entidad, con el número 13387/2015

BANKINTE p.p.

Juan Girilo De La Cruz Arquero







Servicia Telemático de Solichud de NIF del Cansejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Adulrásiración Tributaria

Nº Expediente AEAT 2015C3622090150Q

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comunicación de la propieta de Legisla de la consciencia de Legisla de la propieta de la propi Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional B76220912

Fecha de expedición del NIF Provisional

Razón o denominación social

Domicilio social Domicilio fiscal

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

10/04/2015

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE M

HUBARA, 14 - 35300 Santa Brigida (Las Palmas)

HUBARA, 14 - 35300 Santa Brigida (Las Palmas)

FECMHYUPW2CKLWED

585, 10/04/2015



医白帆形割部!



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LA ENTIDAD CONSTITUIDA la libro en diez folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los nueve siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a trece de Abril del año dos mil quince. DOY FE.-



APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.-----DOCUMENTO SIN CUANTÍA. ------



Lugary fecha: Las Palmas de Gran Canaria, 13 de Abril de 2015 Documento:

Núm, de presentación: 20150000249563

presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de como cuando se hayan acogido a algún beneficio justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago iscal cuya definitiva efectividad dependa del según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.

		:		w m tr	
60000081	154865				
		. 4			
		•	0		
			- 1		
		7	i		

			- 1		
			i		
		•	- 1		
			0		
			¥		

		'			
			- 1		
	***************************************	4			
		•			
		1			



Se solicita al Registrador de la Propiedad. Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe NOTA DE AFECCIÓN FISCAL por la que los pienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han graven tales transmisiones o adquisiciones, así sumplimiento de ulteriores requisitos.

- Folio 10 -

Registro Mercantil Las Palmas

T. 0 F. 0

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE

MECANICA ELECTRICIDAD Y ENERGIAS

Presentación: 1/218/1.233 Folio: 192 F.P.: 10/04/2015

Prot.: 2015/585/N/10/04/2015

Fecha: 10/04/2015 13:51 N.Entrada: 1/2015/3.668,0

Registro Mercantil Las Palmas

T. 0 F. 0

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE

MECANICA ELECTRICIDAD Y ENERGIAS

Presentación: 1/218/1.233 Folio: 192 F.P.: 10/04/2015

Prot.: 2015/585/N/10/04/2015

Fecha: 13/04/2015 14:26 N.Entrada: 1/2015/3.703,0

Registro Mercantil Las Palmas

T, 0 F, 0

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE MECANICA ELECTRICIDAD Y ENERGIAS ALTERNATIVAS,

SOCIEDAD LIMITADA

Presentación: 1/218/1.233 Folio: 192

Prot.: 2015/585/N/10/04/2015

Registro Mercantil Las Palmas

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C. INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE MECANICA ELECTRICIDAD Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO: 1/2015/3.890,0 ASIENTO: 218/1233 DE FECHA: 10/04/2015

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2109

LIBRO :0

FOLIO: 171

HOJA: GC-49544

INSCRIP.: 1a

Presentada la copia telemática del presente título y copia autorizada, por última vez, el diecisiete de abril corriente.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

FACTURA:

LAS PALMAS DE G.C., 21 de Abril de 2015

EL REGISTRADOR



LEY 8/89 - D.Ad. 3 ^a .	BASE DECLARADA	XACTO SIN BASE DE CUANTÍA	Nº ARANCEL
-----------------------------------	----------------	---------------------------	------------

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.